

Nº Interno: 2598443



NO ACOGE REPOSICIÓN Y MANTIENE MEDIDA DE RECHAZO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A EXTRANJEROS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 49790

SANTIAGO, 29 JUN. 2011 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: a) estos antecedentes; b) lo solicitado por los extranjeros mediante recurso de reposición del 08/02/2011; c) lo indicado en Resolución Exenta Nº 5154 del 24/01/2011 del Ministerio del Interior; d) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 4063 del 14/06/2010 de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) La petición hecha por los extranjeros individualizados en la parte resolutive, b) que el recurso fue revisado en conformidad a lo establecido en la Ley 19880; c) que el órgano administrador ha revisado los antecedentes aportados por los recurrentes, y no se encontraron elementos nuevos y suficientes que justifiquen modificar la decisión adoptada en la resolución indicada en los Vistos; d) que el acto impugnado no presentó vicios jurídicos, realizándose conforme a derecho y supeditándose a las disposiciones legales vigentes; e) que el fondo del asunto fue conocido en la sesión Nº 8 del 30/09/2010 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado, estimándose que no habían motivos que permitieran establecer un temor fundado de persecución, ni tampoco una amenaza objetiva en contra de sus derechos fundamentales, asimismo los argumentos presentados en el recurso son los mismos evaluados anteriormente por la Comisión y que el órgano administrador comparte coincidiendo con la opinión de la Comisión; f) que estudiados los antecedentes, este Ministerio ha llegado a la conclusión que los extranjeros no se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo complementario de 1967; lo señalado en los artículos 4º inciso final, 35 y 43 de la Ley 20.430 del 15/04/2010, lo contemplado en los artículos 14 y 59 de la Ley 19.880, lo prescrito en el artículo 60 del D.S. 837 de 2011 y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

1.- NO ACOGER, la solicitud que impugnó la medida de rechazo del reconocimiento de la condición de refugiado de:

- 1.- doña Dora Andrea PALOMINO RIVERA de nacionalidad COLOMBIANA
- 2.- don Diego Alejandro PALOMINO RIVERA de nacionalidad COLOMBIANA

2.- ELEVAR, el expediente al Sr. Ministro del Interior a fin de que se pronuncie sobre el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente.

3.- NOTIFICAR a los peticionarios la presente resolución en conformidad al artículo 36 de la Ley 20.430 de 2010.

4.- COMUNICAR al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.



CDH/GSF/ACM
[14102] 30/03/2011

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- S.R.C.e I.
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION